PERÚ Ministerio de Salud Programa Nacional de Inversiones en Salud

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO N° 39 -2020-PRONIS
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107 Cercado, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador el señor BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ, con DNI N° 31010565 y de la otra parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, con RUC N° 20601765226, con domicilio legal en Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 465 Piso 13, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL PRONIS**, debidamente representado por su Coordinador General, señor FREDY JORDÁN MEDINA, identificado con DNI N° 29553078, designado mediante Resolución Ministerial N° 220-2020/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril del 2020, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01.
- Resolución Jefatural N° 073-2017-PRONIS, modificada por la Resolución Jefatural N° 015-2018-PRONIS, que aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

2.1 Mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de noviembre de 2014, se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud con el objeto de formular, ejecutar y supervisar a nivel nacional los estudios de preinversión y los proyectos de inversión en salud para todos los

niveles de complejidad, además de la asistencia integral, conforme a las disposiciones legales y técnicas vigentes, así como a los Convenios respectivos; y mediante Resolución Ministerial N° 955-2014/MINSA se dispuso que el referido Programa ejecute sus actividades a través de la Unidad Ejecutora 123 del Pliego 011: Ministerio de Salud.

2.2 Con fecha 02 de julio de 2015, la Unidad Ejecutora 123-Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud, del Pliego 011-Ministerio de Salud y el **GOBIERNO REGIONAL**, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO,** para la ejecución de las acciones conjuntas de llevar a cabo el Proyecto denominado: *"Mejoramiento de la capacidad resolutiva del establecimiento del Salud estratégico de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, Apurímac".*

2.2 Con fecha 24 de julio de 2015, la Unidad Ejecutora 123-Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud, del Pliego 011-Ministerio de Salud y el **GOBIERNO REGIONAL**, suscribieron la Primera Adenda a **EL CONVENIO**, con el objeto de incluir los Proyectos denominados *"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del establecimiento de Salud Estratégico Haquira" y "Mejoramiento de La Capacidad Resolutiva del establecimiento de Salud Estratégico Cotabambas*".

2.3 El 30 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual entra en vigencia al día siguiente de la publicación de su Reglamento, conforme con la Primera Disposición complementaria Final.

2.4 Mediante la Resolución Ministerial N° 971-2016/MINSA del 15 de diciembre de 2016, se formaliza, a partir del 01 de enero de 2017, la desactivación de la Unidad Ejecutora 123 - Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud – PARSALUD, formalizándose, además, el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 125 - Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS; y la conformación de un Comité encargado de la liquidación y cierre de la citada Unidad, a fin de llevar a cabo el proceso de transferencia de bienes, recursos, personal y acervo documentario entre las referidas Unidades Ejecutoras.

2.5 Asimismo, con fecha 23 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, entrando en vigencia ambas normas el 24 de febrero de 2017.

2.6 Con fecha 28 de noviembre de 2017, mediante Resolución Jefatural N° 073-2017-PRONIS, se aprueba la Directiva N° 006-2017-PRONIS "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS" y se modificada por Resolución Jefatural N° 015-2018-PRONIS, la misma establece los lineamientos y procedimientos que orientan una adecuada elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS.

2.7 Mediante Oficio N° 1175-2020-GRAPURIMAC/GR, de fecha 22 de octubre de 2019, el Gobierno Regional de Apurímac solicitó al Programa Nacional de

Inversiones en Salud - PRONIS, entre otras cosas, la firma de una Adenda al Convenio suscrito con fecha 02 de julio de 2015.

2.8 Mediante el Memorando N° 882-2020-MINSA/PRONIS-UED de fecha 23 de octubre de 2020, la Unidad de Estudios Definitivos remite a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el Informe N° 21-2020-MINSA/PRONIS-UED-YFCF, por medio del cual señala que el Informe es complemento de la respuesta de la Unidad de Obras en cuanto a la solicitud del Gobierno Regional de Apurímac para la suscripción de la Adenda al Convenio para la Ejecución del Proyecto: *"Mejoramiento de la capacidad resolutiva del establecimiento del Salud estratégico de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, Apurímac", con CUI: 2343407.*

2.9 Mediante el Memorando N° 1964-2020-MINSA/PRONIS-UO de fecha 26 de octubre de 2020, la Unidad de Obras remite a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el Informe N° 155-2020-MINSA/PRONIS-UED-CJPM, por medio del cual emite opinión técnica favorable para la suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Gobierno Regional de Apurímac y para lo cual recomienda considerar los compromisos señalados en el numeral 3.10 de su Informe.

2.10 Mediante Memorando N° 350-2020-MINSA/PRONIS-UPPM, de fecha 26 de octubre de 2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite a la Unidad de Asesoría Jurídica el Informe N° 044-2020-MINSA/PRONIS-UPPM-MCAY, por el cual se pronuncia sobre el financiamiento para la suscripción de la Adenda al Convenio de cooperación Interinstitucional celebrado con el Gobierno Regional de Apurímac, relacionado a la ejecución de la Obra del Proyecto de inversión: *"Mejoramiento de la capacidad resolutiva del establecimiento del Salud estratégico de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, Apurímac"*, el mismo que se realizará con cargo a los recursos asignados por el Pliego 011 Ministerio de Salud al Programa Nacional de Inversiones en Salud.

2.11 Mediante el Informe Legal Nº 305-2020-MINSA/PRONIS-UAJ, de fecha 26 de octubre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión y análisis de la documentación que obra en autos, de conformidad con la normativa expuesta, los Informes Técnicos emitidos por la Unidad de Estudios Definitivos, la Unidad de Obras y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, esta Unidad de Asesoría Legal considera viable formalizar la suscripción de una Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Regional de Apurímac y el PARSALUD II con fecha 02 de julio de 2015.

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto

Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No financiero y sus modificatorias.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PARTES

4.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

4.2 **EL PRONIS**, es un programa adscrito al Ministerio de Salud, creado por Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutiva de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar brechas de infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Tiene como ámbito de intervención los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, por medio de convenios cuando corresponda, para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión en salud de su competencia y asuntos relacionados. Se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

4.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL PRONIS**, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará "**LAS PARTES**".

4.4 Efectuadas las coordinaciones y evaluaciones correspondientes por las áreas técnicas del PRONIS, así como por el GOBIERNO REGIONAL, las partes consideran viable la celebración de una segunda Adenda al convenio conforme a los términos y condiciones establecidos en sus cláusulas, haciendo presente que las mismas no sustituyen total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ni ninguna otra de obligatorio cumplimiento que sea necesario aplicar para su correcta ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Adenda tiene por objeto incluir compromisos que asumirán el Gobierno Regional de Apurímac y el PRONIS que contribuyan a una mejor ejecución de acciones conjuntas para llevar a cabo el Proyecto denominado: *"Mejoramiento de la capacidad resolutiva del establecimiento del Salud estratégico de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, Apurímac"*, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contando para ello con la autorización de **EL GOBIERNO REGIONAL.**

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA

Las partes convienen en modificar la Cláusula Quinta del Convenio referida a los compromisos asumidos por las partes, incorporando los siguientes:

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DEL PRONIS

5.1 Constituyen obligaciones de PRONIS las siguientes:

(...)

k) El PRONIS, a través de la Unidad de Estudios Definitivos podrá participar en la revisión, opinión y actualización de los costos y presupuestos del expediente técnico, incluyendo en la implementación de las partidas COVID.

l) Ejecutar las demás acciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente convenio, en concordancia con la normativa aplicable al objeto del mismo.

m) Designar un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación de la presente Adenda y Convenio Interinstitucional.

n) Ejecutar el componente complementario de trabajos de Mitigación del Riesgo de Desastre ante caída de rocas del cerro perteneciente al sector Carmen Alto del Distrito de Challhuahuacho- (rocas en la ladera del cerro aledañas a la infraestructura del actual Centro de Salud y futuro hospital de Challhuahuacho), por ser indispensables y necesarios para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Challhuahuacho, Distitro de Challhuahuacho, Prov. de Cotabambas, Departamento Apurímac".

ñ) En calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, gestione y realice los registros en el Banco de Inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE.

5.2 Constituyen obligaciones del GOBIERNO REGIONAL las siguientes:

(...)

l) Designar un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación de la presente Adenda y Convenio Interinstitucional.

m) Gestionar y obtener la Licencia de construcción y/o ampliación, en caso se requiera, en coordinación con el PRONIS, para la ejecución de la obra principal y la ejecución de los trabajos de mitigación de riesgo de desastre ante caída de rocas.

n) Garantizar la libre disponibilidad del terreno donde se efectuarán los trabajos de Mitigación del Riesgo de Desastre ante caída de rocas del cerro perteneciente al sector Carmen Alto del Distrito de Challhuahuacho- (rocas en la ladera del cerro aledañas a la infraestructura del actual Centro de Salud y futuro hospital de Challhuahuacho).

ñ) Remitir el acto resolutivo de aprobación de la documentación técnica para la ejecución de los trabajos de Mitigación del Riesgo de Desastre ante caída de rocas del cerro perteneciente al sector Carmen Alto del Distrito de Challhuahuacho- (rocas en la ladera del cerro aledañas a la infraestructura del actual Centro de Salud y futuro hospital de Challhuahuacho), dentro de los 7 días calendario de suscrita la presente adenda, a fin de que se solicite los recursos presupuestales para su ejecución.

o) Garantizar los recursos técnicos y financieros para el mantenimiento preventivo y correctivo del componente complementario de trabajos de Mitigación del Riesgo de Desastre ante caída de rocas del cerro perteneciente al sector Carmen Alto del Distrito de Challhuahuacho- (las rocas en la ladera del cerro aledañas a la infraestructura del actual Centro de Salud y futuro hospital de Challhuahuacho).

PRONIS - PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - COORDINACIÓN GENERAL

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC - GOBERNACIÓN

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS - JEFA DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

CLÁUSULA SÉPTIMA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan ratificar **EL CONVENIO** a que hace referencia la Cláusula Segunda de esta Segunda Adenda, declarando que quedan subsistentes y sin alteración alguna el resto de condiciones y cláusulas del mismo, entendiéndose que cuando se haga referencia a la Segunda Adenda se considere como parte integrante de **EL CONVENIO** para todos los efectos. En señal de absoluta conformidad con los términos y condiciones de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, 27 OCT. 2020

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD · PRONIS · JEFA DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

PRONIS · MINISTERIO DE SALUD · REPÚBLICA DEL PERÚ

Fredy Jordán Medina
Coordinador General
PRONIS

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC · GOBERNACIÓN

Baltazar Lantarón Núñez
Gobernador
Gobierno Regional de Apurímac